



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 168-A/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 168-A/13 Sucre, 18 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 18 de marzo de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota C.P.O.T.M.A. Int. No. 063/2013, emitida por el Concejal: Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Presidente de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la ampliación de plazo por 10 días, con la finalidad de realizar su revisión, análisis, inspección y la obtención de la Certificación del INRA, en el trámite del Registro de las Personalidades Jurídicas de las Comunidades de ARUNI Ck'asa y Pata Lajastambo, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado ampliar el plazo por DIEZ (10) DÍAS, a los efectos de su revisión, análisis, inspección y la obtención de la Certificación del INRA y su posterior tratamiento en el Pleno del H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 43 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, el término para la evacuación de informes de Comisión es de diez (10) días a partir de la recepción del asunto. Si su elaboración precisa de documentos e información adicional, o la verificación de algún hecho, la demora deberá fundamentarse ante el Plenario, el mismo que podrá aceptar la ampliación del término por exigencia del marco procedimental, o en su defecto resolverá el asunto directamente.

Que, conforme al art. 1º numeral 2 del D.S. 23858, la Comunidad Campesina: Es la unidad básica de la organización social del ámbito rural, que está constituida por familias campesinas nucleadas o dispersas que comparten un territorio común, en el que desarrollan sus actividades productivas, económicas, sociales y culturales. A estos efectos se reconocen las formas de organizaciones comunales en cuanto representan a toda la población de la comunidad y se expresan en sindicatos campesinos u otras que cumplan con dicha condición.

Que, de acuerdo al Parágrafo I. del art. 9 del D.S. 23858, el Gobierno Municipal una vez conocida la solicitud con registro, tendrá un plazo de 15 días para darle publicidad, que existen plazos para su procesamiento que hace al Registro de la Personalidad Jurídica de las organizaciones territoriales de base, en base al cumplimiento de los requisitos establecidos.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente).

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 168-A/13

001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- AMPLIAR el plazo por **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, amparados en el art. 43 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, en el trámite de Registro de las Personalidades Jurídicas de las Comunidades de **ARUNI Ck'asa** y **Pata Lajastambo**, con la finalidad de realizar su revisión, análisis, inspección y la obtención de la Certificación del INRA, plazo que será computado según la fecha de ingreso con registro al H. Concejo Municipal, respectivamente.

Art. 2.-. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

